

ACTORES: JUAN CARLOS BERISTAIN NAVARRETE Y MANUEL
HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día veinte del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este tribunal, el oficio número PRE/382/16, de fecha diecinueve de abril de la anualidad, suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite adjunto, el original del escrito presentado ante dicha instancia por los ciudadanos Juan Carlos Beristain Navarrete y Manuel Hernández Lizárraga, relativa a un Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense, en contra del acuerdo de fecha cinco de abril del año en curso, de clave ACU-CEN-067/2016, que emitiera el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se resolvió modificar el Convenio de Coalición celebrado entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para la participación en la elección de miembros de los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo; así como en contra de los acuerdos que emitiera el citado Instituto Electoral, en fecha trece de abril del año en curso, marcados con las claves IEQROO/CG/A-120-16 y IEQROO/CG/A-124-16 mediante los cuales acuerda el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el primero, resolver sobre la modificación al Convenio de Coalición Total para la elección de miembros de los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y en el segundo, determina respecto de la solicitud de registro de las planillas presentadas por la coalición “QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA” para contender en la elección de miembros de los ayuntamientos de los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Solidaridad, Cozumel, Puerto Morelos, Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, en la jornada electoral local ordinaria a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis. Así como también remite entre otra documentación el informe circunstanciado que rinde como autoridad responsable y la razón de fijación y retiro donde manifiesta no haber recibido escrito alguno de tercero interesado. Conste.-----

VISTO.- Lo de cuenta y toda vez que aun se encuentra pendiente agotar el trámite que se le requiriera mediante Acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, y 35, fracciones III y V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 10, fracciones III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO: Téngase por presentado el escrito de cuenta de numero PRE/382/16, de fecha diecinueve de abril de la anualidad, suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite adjunto, el original del escrito presentado ante dicha instancia por los ciudadanos Juan Carlos Beristain Navarrete y Manuel



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Hernández Lizárraga, relativa a un Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense, su informe circunstanciado y demás documentación adjunta; agréguese las mismas en el expediente que se integre con la demás documentación que se remita en el presente asunto.-----

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, como autoridad responsables remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sean integradas al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a los actores y por oficio al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----